I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

DECISIÓN Nº 980/86/CECA DE LA COMISIÓN

de 2 de abril de 1986

por la que se modifica por quinta vez la Decisión nº 3717/83/CECA por la que se establece para las empresas siderúrgicas y los comerciantes del acero un certificado de producción y un documento acompañante para las entregas de determinados productos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 95,

Previo dictamen favorable del Consejo adoptado por unanimidad y previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente :

a partir de la fecha de adhesión de España y de Portugal la Decisión nº 3717/83/CECA de la Comisión [1], cuya última modificación la constituye la Decisión nº 812/85/CECA [2], en principio se aplica plenamente a las entregas de productos siderúrgicos procedentes y con destino a estos dos Estados miembros ;

España y Portugal han solicitado aplazar al 1 de marzo y al 1 de abril de 1986, respectivamente, la aplicación de dicha Decisión debido a las dificultades encontradas para su aplicación desde el 1 de enero de 1986 ;

los plazos necesarios para imprimir los certificados de producción y los documentos acompañantes para proporcionarlos a las empresas siderúrgicas y a los comerciantes de aceros y designar las autoridades responsables del tratamiento de dichos documentos no permiten una aplicación de la Decisión en la fecha prevista ;

por consiguiente, es necesario conceder un plazo suplementario de 2 meses a España y de 3 meses a Portugal para la aplicación de la Decisión ;

conviene, además, resolver el caso de los productos españoles entregados o exportados de España antes del 1 de marzo de 1986 y de los productos portugueses entregados o exportados de Portugal antes del 1 de abril de 1986, y que serán reenviados y reimportados después de estas fechas ;

a fin de que las autoridades de estos dos Estados miembros puedan vigilar la evolución de los envíos físicos de productos siderúrgicos hacia los demás Estados miembros, los documentos acompañantes y los certificados de producción correspondientes deberán ser registrados y visados por la autoridad gubernamental designada a tal fin ;

conviene introducir modificaciones técnicas en los Anexos I, III y IV de la Decisión nº 3717/83/CECA, para que coincidan con los productos bajo control, bajo cuotas y excluidos, según los Títulos I y II de la Decisión nº 3485/85/CECA de la Comisión [3] y con los productos no sometidos al sistema del artículo 58 del Tratado CECA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

La Decisión nº 3717/83/CECA será modificada como sigue :

1. En el artículo 4, se añadirá el apartado siguiente :

« 9. Los documentos acompañantes y los certificados de producción emitidos por las empresas siderúrgicas y los comerciantes de aceros de España y Portugal serán visados por las autoridades competentes, antes de su presentación en el despacho de aduanas de exportación. Asimismo, deberán visarse los certificados de producción establecidos por las citadas empresas en aplicación del artículo 6. »

2. Se añadirán los artículos siguientes :

« *Artículo 13* bis

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 1986 en lo que se refiere a España y entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1986 en lo que se refiere a Portugal, no se aplicarán la presente Decisión a las entregas procedentes o con destino a estos dos Estados miembros. »

[1] DO nº L 373 de 31. 12. 1983, p. 9.
[2] DO nº L 89 de 29. 3. 1985, p. 36.
[3] DO nº L 340 de 18. 12. 1985, p. 5.

« *Artículo 13* ter

No obstante lo dispuesto en los artículos 4 y 6, las entregas o reimportaciones de productos contemplados en el Anexo I, originarios de España o de Portugal, no darán lugar al establecimiento de un certificado de producción cuando el interesado aporte una prueba satisfactoria para las autoridades competentes de que dichos productos han sido previamente entregados o exportados de España antes del 1 de marzo de 1986 o de Portugal antes del 1 de abril de 1986. »

3. Los Anexos I, III y IV serán sustituidos conforme al Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los 3 días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1986.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de abril de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

ANEXO

« ANEXO I

Lista de los códigos de los productos (todas las calidades y clases)

Código Nimexe	Códigos artículo 58		Categoría de productos
	aceros ord.	aceros esp.	
(1)	(2)	(3)	(4)
73.08-01	1/11101 (*)		Ia
	1/11102		Ia
	1/11302		Ia
	1/11404 (E)		Ia
73.08-03	1/11101 (*)		Ia
	1/11102		Ia
	1/11302		Ia
	1/11406 (E)		Ia
73.08-05	1/11101 (*)		Ia
	1/11102		Ia
	1/11302		Ia
	1/11406 (E)		Ia
73.08-07	1/11101 (*)		Ia
	1/11102		Ia
	1/11302		Ia
	1/11403 (E)		Ia
	1/11406 (E)		Ia
73.08-21	1/11101 (*)		Ia
	1/11102		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
73.08-25	1/11101 (*)		Ia
	1/11102		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
73.08-29	1/11101 (*)		Ia
	1/11102		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
73.08-41	1/11101 (*)		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
	1/11302		Ia
	1/11404 (E)		Ia
	1/11406 (E)		Ia
73.08-45	1/11101 (*)		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
	1/11302		Ia
	1/11404 (E)		Ia
	1/11406 (E)		Ia
73.08-49	1/11101 (*)		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
	1/11302		Ia
	1/11404 (E)		Ia
	1/11406 (E)		Ia

Código Nimexe	Códigos artículo 58		Categoría de productos
	aceros ord.	aceros esp.	
(1)	(2)	(3)	(4)
73.09-00	1/15103 (*)		II
73.10-11	1/17100 (*)	5/17100	IV
	1/17102		IV
	1/17103		IV
73.10-12	1/17102 (*)		IV
73.10-14	1/18100 (E) (*)	5/18100 (E)	V
73.10-15	1/17100 (*)	5/17100	IV
	1/17102		IV
	1/17103		IV
73.10-17	1/18100 (E)		V
	1/19100 (*)	5/19100	VI
73.10-18	1/19100 (*)		VI
73.11-11	1/19100 (*)		VI
73.11-12	1/16101 (*)		III
73.11-14	1/16102 (*)		III
73.11-16	1/16102 (*)		III
73.11-19	1/16102		III
	1/16104 (E)		III
	1/19100 (*)	5/19100	VI
73.12-11	1/11102 (*)		Ia
	1/11404 (E)		Ia
73.12-19	1/11102 (*)		Ia
	1/11301		Ia
73.13-16	1/12101 (*)		Ib
	1/12404 (E)		Ib
73.13-17	1/11103 (*)		Ia
	1/15101		II
73.13-19	1/11103		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
	1/15101 (*)		II
	1/15103		II
	1/15201 (E)		II
73.13-21	1/11103 (*)		Ia
	1/15101		II

Código Nimexe	Códigos artículo 58		Categoría de productos
	aceros ord.	aceros esp.	
(1)	(2)	(3)	(4)
73.13-23	1/11103 (*)		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
	1/15101		II
	1/15103		II
	1/15201 (E)		II
73.13-26	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-32	1/11101		Ia
	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-34	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-36	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-41	1/12102		Ib
	1/12103 (*)		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-43	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12403 (E)		Ib
	1/12404 (E)		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-45	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12403 (E)		Ib
	1/12404 (E)		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-47	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12403 (E)		Ib
	1/12404 (E)		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-49	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12403 (E)		Ib
	1/12404 (E)		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.13-50	1/12101 (*)		Ib
	1/12103		Ib
73.13-67	1/14101 (E) (*)		Id
	1/14104 (E)		Id
73.13-68	1/13101 (*)		Ic
	1/13102 (E)		Ic
73.13-72	1/13101 (*)		Ic
	1/13102 (E)		Ic
	1/14102 (E)		Id
73.13-74	1/14103 (E) (*)		Id
73.13-84	1/14103 (E) (*)		Id
73.13-86	1/14103 (E) (*)		Id
73.13-87	1/14103 (E) (*)		Id
73.13-88	1/14102 (E) (*)		Id
73.13-89	1/14103 (E) (*)		Id
73.13-92	1/11103		Ia
	1/12101		Ib
	1/12103		Ib
	1/15101 (*)		II
73.62-10	1/11101 (*)		Ia
	1/11102		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/11301		Ia
	1/11302		Ia
	1/11406 (E)		Ia
73.62-30	1/15103 (*)		II
73.63-21	1/17100 (*)	5/17100	IV
73.63-29	1/16101		III
	1/16102		III
	1/16104 (E)		III
	1/17100	5/17100	IV
	1/19100 (*)	5/19100	VI
73.64-20	1/11102 (*)		Ia
	1/11301		Ia
73.65-21	1/11103		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/15101 (*)		II
	1/15103		II
	1/15201 (E)		II
73.65-23	1/11103 (*)		Ia
	1/11200 (E)		Ia
	1/15101		II
	1/15103		II
	1/15201 (E)		II
73.65-25	1/12101 (*)		Ib
	1/12102		Ib
	1/12406 (E)		Ib
73.65-53	1/12102		Ib
	1/12103 (*)		Ib
	1/12406 (E)		Ib

Código Nimexe	Códigos artículo 58		Categoría de productos
	aceros ord.	aceros esp.	
(1)	(2)	(3)	(4)
73.65-55	1/12101 (*) 1/12102 1/12406 (E)		Ib Ib Ib
73.65-81	1/11103 1/12101 1/12103 1/15101 (*)		Ia Ib Ib II
73.72-11	1/11404 (E) (*)		Ia
73.72-13		5/11101 (E) 5/11102 (E) 5/11200 (E) 5/11301 (E) 5/11302 (E) (*)	Ia Ia Ia Ia Ia
73.72-19	1/11101 (*) 1/11102 1/11200 (E) 1/11301 1/11302 1/11406 (E)	5/11101 (E) 5/11102 (E) 5/11200 (E) 5/11301 (E) 5/11302 (E)	Ia Ia Ia Ia Ia Ia
73.72-33		5/15103 (E) (*)	II
73.72-39	1/15103 (*)	5/15103 (E)	II
73.73-23		5/17100 (*)	IV
73.73-24		5/17100 5/17101 (*)	IV IV+
73.73-25	1/17100 (*)	5/17100	IV
73.73-26	1/17100 (*)	5/17100 5/17101	IV IV+
73.73-29	1/17100	5/17100 (*) 5/17101	IV IV+
73.73-33		5/16101 (E) 5/16102 (E) 5/16104 (E) 5/17100 5/18100 (E) 5/19100 (*)	III III III IV V VI
73.73-34		5/17100 5/17101 5/19100 5/19101 (*)	IV IV+ VI VI+
73.73-35	1/17100 1/19100 (*)	5/17100 5/19100	IV VI
73.73-36	1/17100 1/19100 (*)	5/17100 5/17101 5/19100 5/19101	IV IV+ VI VI+
73.73-39	1/16101 1/16102 1/16104 (E) 1/17100 1/18100 (E) 1/19100	5/16101 (E) 5/16102 (E) 5/16104 (E) 5/17100 5/17101 5/18100 (E) 5/19100 (*) 5/19101	III III III IV IV+ V VI VI+
73.74-23		5/11102 (E) (*) 5/11301 (E)	Ia Ia
73.74-29	1/11102 1/11301	5/11102 (E) (*) 5/11301 (E)	Ia Ia
73.75-23		5/11103 (E) 5/11200 (E) 5/15101 (E) (*) 5/15103 (E) 5/15201 (E)	Ia Ia II II II
73.75-24		5/11103 (E) 5/11200 (E) 5/15101 (E) (*) 5/15103 (E) 5/15201 (E)	Ia Ia II II II
73.75-29	1/11103 1/11200 (E) 1/15101 (*) 1/15103 1/15201 (E)	5/11103 (E) 5/11200 (E) 5/15101 (E) 5/15103 (E) 5/15201 (E)	Ia Ia II II II
73.75-33		5/11103 (E) (*) 5/11200 (E) 5/15101 (E) 5/15103 (E) 5/15201 (E)	Ia Ia II II II
73.75-34		5/11103 (E) (*) 5/11200 (E) 5/15101 (E) 5/15103 (E) 5/15201 (E)	Ia Ia II II II

Código Nimexe	Códigos artículo 58		Categoría de productos
	aceros ord.	aceros esp.	
(1)	(2)	(3)	(4)
73.75-39	1/11103 (*) 1/11200 (E) 1/15101 1/15103 1/15201 (E)	5/11103 (E) 5/11200 (E) 5/15101 (E) 5/15103 (E) 5/15201 (E)	Ia Ia II II II
73.75-43		5/12101 (E) (*)	Ib
73.75-44		5/12101 (E) (*)	Ib
73.75-49	1/12101 (*) 1/12102 1/12406 (E)	5/12101 (E)	Ib Ib Ib
73.75-53		5/12103 (E) (*)	Ib
73.75-54		5/12103 (E) (*)	Ib
73.75-59	1/12102 1/12103 (*) 1/12406 (E)	5/12103 (E)	Ib Ib Ib
73.75-63		5/12101 (E) (*)	Ib
73.75-64		5/12101 (E) (*)	Ib
73.75-69	1/12101 (*) 1/12102 1/12406 (E)	5/12101 (E)	Ib Ib Ib
73.75-83		5/11103 (E) 5/12101 (E) (*) 5/12103 (E) 5/15101 (E)	Ia Ib Ib II
73.75-84		5/11103 (E) 5/12101 (E) (*) 5/12103 (E) 5/15101 (E)	Ia Ib Ib II
73.75-89	1/11103 1/12101 1/12102 1/12103 1/12406 (E) 1/15101 (*)	5/11103 (E) 5/12101 (E) 5/12103 (E) 5/15101 (E)	Ia Ib Ib Ib Ib II

ANEXO III

Cuestionario 1 (1)	**Recepciones de determinados productos laminados en aceros ordinarios, de calidad, especiales sin alear y especiales aleados para la construcción, de grano fino soldables llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)**

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes

Estado miembro importador :	Estado miembro de procedencia :		Mes :
	Productores ☐	Comerciantes ☐	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	País productor													
	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	Reino-Unido	Irlanda	Dinamarca	Grecia	España	Portugal	Terceros países	Total
Ia														
Ib														
Ic														
II														
III														
IV														
VI														
Total														

(1) Productos sujetos al sistema de cuotas.

Cuestionario 1 (E) (1)	**Recepciones de determinados productos laminados en aceros ordinarios, de calidad, especiales sin alear y especiales aleados para la construcción, de grano fino soldables llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)**

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes

Estado miembro importador :	Estado miembro de procedencia :		Mes :
	Productores ☐	Comerciantes ☐	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	País productor													
	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	Reino-Unido	Irlanda	Dinamarca	Grecia	España	Portugal	Terceros países	Total
Ia														
Ib														
Ic														
Id														
II														
III														
V														
Total														

(1) Productos sometidos a vigilancia pero excluidos (E) del sistema de cuotas, p. ej. desbastes en rollo (« coils ») destinados a hojalata.

Cuestionario 1 (R) (1)	Recepciones de determinados productos laminados en aceros ordinarios, de calidad, especiales sin alear y especiales aleados para la construcción, de grano fino soldables llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes

Estado miembro importador :	Estado miembro de procedencia :		Mes :
	Productores ☐	Comerciantes ☐	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	País productor													
	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	Reino-Unido	Irlanda	Dinamarca	Grecia	España	Portugal	Terceros países	Total
Ia														
Ib														
Ic														
Id														
II														
III														
IV														
V														
VI														
Total														

(1) Productos no sometidos al sistema del artículo 58, p. ej. productos destinados a relaminado (R) en la misma empresa.

Cuestionario 2 (1)	**Recepciones de determinados productos laminados en aceros ordinarios, de calidad, especiales sin alear y especiales aleados para la construcción, de grano fino soldables llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)**

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes

Estado miembro importador :	Estado miembro de procedencia :		Mes :
	Productores ☐	Comerciantes ☐	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	País productor													
	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	Reino-Unido	Irlanda	Dinamarca	Grecia	España	Portugal	Terceros países	Total
IV														
IV +														
VI														
VI +														
Total														

(1) Productos sujetos al sistema de cuotas.

Cuestionario 2 (E) (1)	**Recepciones de determinados productos laminados en aceros especiales aleados, sin incluir los llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)**

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes

Estado miembro importador :	Estado miembro de procedencia :		Mes :
	Productores ☐	Comerciantes ☐	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	País productor													
	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	Reino-Unido	Irlanda	Dinamarca	Grecia	España	Portugal	Terceros países	Total
Ia														
Ib														
II														
III														
V														
Total														

(1) Productos sometidos a vigilancia pero excluidos (E) del sistema de cuotas, p. ej. desbastes en rollo (« coils ») destinados a hojalata.

Cuestionario 2 (R) (1)	**Recepciones de determinados productos laminados en aceros especiales aleados, sin incluir los llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)**

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes

Estado miembro importador :	Estado miembro de procedencia :		Mes :
	Productores ☐	Comerciantes ☐	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	País productor													
	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	Reino-Unido	Irlanda	Dinamarca	Grecia	España	Portugal	Terceros países	Total
Ia														
Ib														
Ic														
Id														
II														
III														
IV														
V														
VI														
Total														

(1) Productos no sometidos al sistema del artículo 58, p. ej. desbastes en rollo (« coils ») destinados a relaminado (R) en la misma empresa.

ANEXO IV(1)

Importaciones procedentes de terceros países de determinados productos laminados originarios de la Comunidad

Estado miembro importador :	Estado miembro productor :	Mes :
	Terceros países de procedencia :	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	Aceros ordinarios, de calidad, especiales sin alear y especiales aleados para la construcción, de grano fino soldables llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)	Aceros especiales aleados, sin incluir los llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)	Total
Ia		—	
Ib		—	
Ic		—	
II		—	
III		—	
IV			
IV+	—		
VI			
VI+	—		
Total			

(1) Productos sujetos al sistema de cuotas.

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes.

ANEXO IV (E)[1]

Importaciones procedentes de terceros países de determinados productos laminados originarios de la Comunidad

Estado miembro importador :	Estado miembro productor :	Mes :
	Terceros países de procedencia :	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	Aceros ordinarios, de calidad, especiales sin alear y especiales aleados para la construcción, de grano fino soldables llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)	Aceros especiales aleados, sin incluir los llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)	Total
Ia			
Ib			
Ic			
Id			
II			
III			
V			
Total			

(1) Productos sometidos a vigilancia pero excluidos (E) del sistema de cuotas, p. ej. desbastes en rollo para chapas (« coils ») destinados a hojalata.

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes.

ANEXO IV (R)(1)

Importaciones procedentes de terceros países de determinados productos laminados originarios de la Comunidad

Estado miembro importador :	Estado miembro productor :	Mes :
	Terceros países de procedencia :	Año :

(en toneladas)

Categoría de productos	Aceros ordinarios, de calidad, especiales sin alear y especiales aleados para la construcción, de grano fino soldables llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)	Aceros especiales aleados, sin incluir los llamados « Sonderbaustähle » (todas las clases)	Total
Ia		—	
Ib		—	
Ic		—	
Id		—	
II		—	
III		—	
IV			
V			
VI			
Total			

(1) Productos no sometidos al sistema del artículo 58, p. ej. productos destinados a relaminación (R) en la misma empresa.

Información que debe enviarse a la Comisión de las Comunidades Europeas en las seis semanas siguientes al final del mes. »